

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 1.º de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3153

#### ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación recurso interpuesto por D. Juan Pla y Piñol y otros dos vecinos y electores de Tortosa, alzándose del acuerdo de la Comisión provincial que declara válidas las elecciones municipales de dicha ciudad.

Lo que hago público á los efectos oportunos.  
Tarragona 2 de Julio de 1895.—  
El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3157

#### GOBIERNO MILITAR DE TARRAGONA

#### Redenciones

**Circular.**—Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados á las filas podrán redimirse á metálico hasta el día 4 del mes de Julio próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán que se dé la mayor publicidad á esta disposición, dejando sin curso todas las instancias que se promuevan después de dicha fecha en solicitud de redención del servicio, sean cuales fueren las causas en que los interesados funden su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Tarragona 1.º de Julio de 1895.—Es copia, el General Gobernador, Denis.

Núm. 3158

**Circular.**—Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Prorrogado por Real orden circular de esta fecha el plazo para que puedan redimirse á metálico los reclutas excedentes de cupo del último reemplazo llamados á las filas hasta el día 4 del próximo mes de Julio; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan los talones de ingreso por redención del servicio militar activo hasta las cinco de la tarde del citado día 4 de Julio, y que el Banco de España y sus sucursales en las mismas tengan abiertas sus Cajas hasta las cinco y media de dicho día, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos; todo en armonía con lo dispuesto en las Reales órdenes de 23 de Abril último y 10 del corriente mes.»

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Tarragona 1.º de Julio de 1895.—Es copia, el General Gobernador, Denis.

Núm. 3159

#### REVISTA DE INSPECCION

##### 1.ª SECCIÓN

**Circular.**—Excmo. Sr.: Constituidas las escalas de reserva de las armas de Infantería y Caballería con los jefes y oficiales de distintas aptitudes y procedencias que, con arreglo á la ley de 6 de Agosto de 1886 (C. L. núm. 324) y Reales decretos de 13 de Diciembre de 1883 y 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), tenían opción á ingresar en ella; en previsión de que las exigencias de la campaña de la isla de Cuba hagan necesario poner en vigor el art. 9.º de la primera parte de la mencionada ley, destinando en comisión á los cuerpos activos á los capitanes y subalternos de las referidas escalas que pudieran necesitarse; y á fin de obtener la garantía de que estas clases poseen el grado de instrucción, la aptitud física para el ser-

vicio y demás condiciones indispensables para el desempeño de los destinos que se les confieran, el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se proceda á pasar una revista de inspección á las citadas clases de capitanes y subalternos de las escalas de reserva retribuida, excepción hecha tan sólo de los que sirven en activo, con arreglo á las instrucciones siguientes:

1.ª La revista comenzará el día 15 de Julio próximo, debiendo quedar terminada antes de igual día del mes siguiente.

2.ª Los oficiales que han de ser revistados concurrirán, en la fecha que la autoridad superior militar del territorio determine, á la capital de la provincia donde oficialmente residan. Se exceptúan de esta disposición, los residentes en las provincias de Pontevedra y Murcia, que serán revistados en Vigo y Cartagena, respectivamente; los que se hallen en la isla de Menorca, que lo serán en Mahón; los de las islas de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, que se concentrarán en las Palmas, y los residentes en las Comandancias generales de Ceuta y Melilla, que sufrirán la revista en dichas plazas. Únicamente podrá dispensarse de la concentración en el día señalado, por causa de enfermedad debidamente justificada, pero una vez terminada, se pasará la revista á los que se encuentren en este caso.

3.ª Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitanes generales de Baleares y Canarias y Comandantes generales de Ceuta y Melilla, pasarán por sí dicha revista en los puntos de su residencia, y en el caso de que otras atenciones preferentes del servicio se lo impidan delegarán en alguno de los Generales á sus órdenes.

4.ª Con objeto de pueda efectuarse la revista dentro del plazo marcado, desempeñarán el servicio de inspectores en las capitales de provincia y en las plazas de Vigo, Cartagena, Mahón y las Palmas, los Generales de división ó brigada que tengan su destino en dichos puntos; y en el caso de que haya más de uno, la autoridad superior militar de la región ó distrito respectivo designará el que haya de llenar aquel cometido. A dichas autoridades corresponde, asimismo, nom-

brar los Generales inspectores para las capitales de provincia que no sean residencia de cuartel general de división ó brigada; quedando, no obstante, autorizadas á pasar por sí la revista en los puntos que lo consideren oportuno.

5.ª Los cargos de secretarios y auxiliares de los Generales inspectores serán desempeñados, cuando sea posible, por jefes y capitanes que tengan su destino en el punto en que se ha de pasar la revista, observándose para su nombramiento, así como respecto á la forma y manera de efectuar la inspección, lo que disponen las instrucciones aprobadas por Real orden de 20 de Agosto de 1885 (C. L. núm. 345), en cuanto sean adaptables á este caso concreto; en la inteligencia, de que el examen para demostrar el estado de instrucción del personal que ha de ser revistado, se concretará al objeto que se expresa en el art. 33 del reglamento de clasificaciones vigente, siendo bastante que los examinados demuestren que se hallan en aptitud de conducir al combate las unidades orgánicas que les corresponda mandar, según su graduación, y defender con pericia é inteligencia la posición militar que se les confiase, así como llevar la administración y enseñar la instrucción táctica de su arma.

6.ª Los Generales, Ayudantes, Secretarios y auxiliares que por virtud de esta disposición tengan que salir por algunos días de su habitual residencia, percibirán las indemnizaciones reglamentarias, haciendo los viajes en ferrocarril por cuenta del Estado; y á fin de dictar las órdenes oportunas, los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de Baleares y Canarias, darán inmediata cuenta á este Ministerio del personal que designen para los servicios indicados.

Iguales ventajas disfrutarán los capitanes y subalternos de las escalas de reserva que se hallen en dicho caso; pero entendiéndose, que no podrán pasar de cinco los días en que á estos oficiales se les abone indemnización.

7.ª Los oficiales de la reserva que se hallan prestando servicio en comisión en los cuerpos activos, serán conceptuados por los primeros jefes de los mismos, los cuales informarán á las autoridades superiores militares de quienes dependan, acerca de las

condiciones de cada uno, con expresión de sus notas de conceptos.

8.<sup>a</sup> Terminada la revista en cada región, distrito militar ó comandancia general, los Comandantes en Jefe, Capitanes y Comandantes generales respectivos, darán cuenta á este Ministerio de su resultado, informando cuanto acerca del particular consideren oportuno, y remitiendo cuatro relaciones clasificadas por armas y empleos, una comprensiva de los oficiales revisados que consideren aptos para ser destinados en comisión á los cuerpos activos; otra de los que juzguen que no tienen esta aptitud, expresando, para estos últimos, las causas en que fundan su juicio, á fin de que se resuelva acerca de ellos lo que proceda; la tercera, de los que no se hayan presentado por motivo justificado, y la última, de los que no se hayan presentado sin justificar su ausencia.

9.<sup>a</sup> Los Comandantes en Jefe y Capitanes generales procurarán dar á esta circular la mayor publicidad posible; á este fin solicitarán de las autoridades civiles su inserción en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Dada la urgencia de las causas que motivan esta revista, las Autoridades superiores militares adoptarán cuantas medidas les sugiera su celo para terminarla en el más breve plazo posible, cuidando de que los Generales inspectores tengan disponible en tiempo oportuno la documentación correspondiente á los Oficiales que hayan de revisar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1895.—Azcárraga.—Señor....

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3160

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

### Impuestos.—Circular

Por segunda y última vez se advierte á los Sres. Alcaldes que hayan dejado de remitir la certificación de los pagos realizados durante el tercer trimestre del actual ejercicio, que si en el improrrogable plazo de ocho días no cumplimentan este servicio, se procederá desde luego á la imposición de multa á los morosos y envío de Comisionados plantones que pasen á recogerlo y cuyas dietas serán abonadas por cuenta de los Ayuntamientos.

Tarragona 1.º de Julio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3161

Don Jaime Ferré Piqué, Alcalde constitucional de Gratallops,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo

de 3.936 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Gratallops 29 de Junio de 1895.—Jaime Ferré.

Núm. 3162

Don Juan Blasco Juliá, Alcalde constitucional de Torroja,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.138'68 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Torroja 25 de Junio de 1895.—Juan Blasco.

Núm. 3163

Don José Antonio Cortiella y Farnós, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 6.681'28 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 25 de Junio de 1895.—José Antonio Cortiella.

Núm. 3164

Don José Gil Boquera, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 7.141'16 pesetas, y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vandellós 26 de Junio de 1895.—José Gil.

Núm. 3165

Don Pedro Vernet Margalef, Alcalde constitucional de Capsanes,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los

derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.636'68 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Capsanes 25 de Junio de 1895.—Pedro Vernet.

Núm. 3166

Don Francisco Boronat Porta, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.527 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Nulles 26 de Junio de 1895.—Francisco Boronat.

Núm. 3167

Don Ramón Dalmau, Alcalde constitucional de Espluga de Francolí,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.051'24 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Espluga de Francolí 28 de Junio de 1895.—Ramón Dalmau.

Núm. 3168

Don Antonio Pié Boada, Alcalde constitucional de Vitabella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las

once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 9.800 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vitabella 25 de Junio de 1895.—Antonio Pié.

Núm. 3169

Don Esteban Martorell Salvadó, Alcalde constitucional de Febró,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 960'99 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Febró 26 de Junio de 1895.—Esteban Martorell.

Núm. 3170

Don Salvador Gils y Vallvé, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.224'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Secuita 29 de Junio de 1895.—Salvador Gils.

Núm. 3171

Don José Masip y Alentorn, Alcalde constitucional de Vilella baja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las

once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.977'39 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Villevella baja 29 de Junio de 1895.— José Masip.

Núm. 3172  
Don Vicente Fabregat Castell, Alcalde constitucional de Freginals.

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.537'18 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 26 de Junio de 1895.— Vicente Fabregat.

Núm. 3173  
Don José Armengol y Ferré, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.240'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Solivella 25 de Junio de 1895.— José Armengol.

Núm. 3174  
Don Joaquín Paris Casasús, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, recargos y sal, exceptuando en la segunda las carnes de todas clases que se acordó administrarlas, así como también los alcoholes, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera

subasta de arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos, excepto los alcoholes, aguardientes y licores, para el próximo año económico de 1895-96, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, empezando á las once de la mañana y terminará á las doce del expresado día, bajo el tipo de 9.130'88 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Alcover 28 de Junio de 1895.— Joaquín Paris.

Núm. 3175  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pallaresos

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria de este pueblo para el año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Pallaresos 20 de Junio de 1895.— El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 3176

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana de este pueblo para el año económico de 1895 á 96, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Pallaresos 24 de Junio de 1895.— El Alcalde, Juan Parelló.

Núm. 3177  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Figuera

Terminado el reparto de la contribución urbana de este distrito municipal que ha de regir durante el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir las reclamaciones que consideren justas.

La Figuera 26 de Junio de 1895.— El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 3178  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guiamets

Terminado el reparto de la contribución territorial formado para el próximo ejercicio de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los interesados.

Guiamets 27 de Junio 1895.— El Alcalde, Joaquín Giné.

Núm. 3179  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Confeccionado el repartimiento de la contribución territorial rústica de este término para el próximo ejercicio económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Ascó 27 de Junio de 1895.— El Alcalde, José Monté.

Núm. 3180  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Terminado el reparto de contribución por el concepto de riqueza urba-

na para el ejercicio de 1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que durante el mismo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de las poblaciones donde existan propietarios de fincas urbanas de ésta, lo hagan público en sus respectivas localidades á sus efectos.

Montblanch 27 de Junio de 1895.— El Alcalde, José Sabaté.

Núm. 3181  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Confeccionado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Alcanar, Cenja, Godall, Santa Bárbara y Galera lo hagan público en sus localidades para conocimiento de sus administrados terratenientes de ésta.

Uldecona 26 de Junio de 1895.— El Alcalde, Manuel O'Callaghan.

Núm. 3182  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pla

Terminado el reparto de la contribución territorial urbana de este término para el próximo año económico de 1895-96, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Pla 24 de Junio de 1895.— Francisco Rosell.

Núm. 3183  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vallclara

Confeccionado el reparto de la contribución urbana para el próximo año económico de 1895-96, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Vallclara 21 de Junio de 1895.— El Alcalde, Juan Estradé.

Núm. 3184  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminado el reparto de la contribución urbana de esta villa, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Santa Bárbara 1.º de Julio de 1895.— El Alcalde, Juan Cid.

Núm. 3185  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se consideren justas.

Roda de Bará 28 de Junio de 1895.— El Alcalde, Francisco Martorell.

Núm. 3186  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms

Confeccionado el reparto de la contribución urbana para el ejercicio de

1895-96, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Riudoms 29 de Junio de 1895.— El Alcalde, José Font.

Núm. 3187  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bellmunt

Formado por la Comisión de su seno el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contado desde el siguiente al que este edicto salga inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual los contribuyentes de este término municipal podrán examinarlo y presentar contra él las reclamaciones que crean asistirlas.

Bellmunt 23 de Junio de 1895.— El Alcalde interino, Pedro Cubells.

Núm. 3188

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 24 pesetas.
- Idem de 0'31 pesetas por cada liebre ó conejo, 46'47 pesetas.
- Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 505'54 pesetas.
- Idem de 1'87 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 525 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de paja, 243'46 pesetas.
- Total 1'344'47 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Ceballá del Condado 25 de Junio de 1895.— El Alcalde, José Bofarull.

Núm. 3189

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el próximo año económico de 1895-96, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de una peseta por cada gallina ó gallo, 1.000 pesetas.
- Idem de dos pesetas por cada 100 huevos 500 pesetas.
- Idem de tres pesetas por cada 100 kilos de patatas, 600 pesetas.
- Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de ñeña, 654'23 pesetas.
- Idem de dos pesetas por cada 100 kilos de paja, 700 pesetas.
- Total 3.454'23 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Gratallops 27 de Junio de 1895.— El Alcalde, Jaime Ferré.

**ESTADÍSTICA SANITARIA**

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Mayo de 1895

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS ILEGÍTIMOS		ESTADOS	
VARONES		HEMBRAS		SEXOS	
DE MÁS DE		DE MÁS DE		DE MÁS DE	
Hasta 20 años	3	Hembras.....	4	Viudos.....	182
20 à 30	206	Varones.....	1	Casados.....	201
30 à 40	32	TOTAL GENERAL		Solteros.....	293
40 à 50	10			TOTAL GENERAL	
50 à 60	5	916		626	
60.....	3			Hembras.....	
TOTAL GENERAL		259		Varones.....	
				323	

**CUADRO NOSOLÓGICO DE LAS DEFUNCIONES OCURRIDAS POR CAUSAS**

POR ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS		POR OTRAS ENFERMEDADES		POR MUERTE VIOLENTA	
Viruela.....	1	DEL APARATO		Ejecuciones de Justicia.....	10
Sarampión.....	24	Cerebro espinal.....	95	Homicidio.....	1
Escarlatina.....	5	Locomotor.....	15	Suicidio.....	4
Angina y laringitis diftérica.....	14	Urinario.....	10	Accidentes.....	5
Coqueluche.....	4	Digestivo.....	79	TOTAL PARCIAL	
Tifóides.....	10	Respiratorio.....	179	549	
Puerperales.....	4	Circulatorio.....	101	TOTAL PARCIAL	
Intermitentes palúdicas.....	1	TOTAL PARCIAL		10	
Disenteria.....	3	77			
Sífilis.....	1				
Carbunco.....	1				
Hidrofobia.....	1				
Otras infecciosas y contagiosas.....	12				

Tarragona 21 de Junio de 1895.—El Gobernador interino, Luis de Toledo y de Belloch.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Núm. 3191**  
**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**  
 El Sr. D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por providencia de diez y siete del actual dictada en méritos de demanda presentada por don Pablo García, Procurador de doña Teresa Pons y Veciana, viuda de Sebastián Malapeira y vecina de Canonja, en solicitud de que se le conceda el beneficio de pobreza para litigar contra D. José, D. Antonio y D.<sup>a</sup> María Inglés y Malapeira, en su calidad de causa habientes de Antonio Malapeira y Veciana, ha acordado se emplazase á éstos para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar la demanda.  
 En su virtud expido la presente por medio de la cual emplazo á los citados D. José, D. Antonio y D.<sup>a</sup> María Inglés y Malapeira, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.  
 Tarragona diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Actuario, Enrique Andreu.

**Núm. 3192**  
 Don Francisco Sanlloriente y de Rubinat, Juez de primera instancia de la villa de Vendrell y su partido.  
 Por el presente y en méritos del expediente sobre prevención del ab intestato de Teresa Orpi y Solé, se hace saber la muerte intestada de la misma ocurrida en esta villa el día veinte y ocho de Marzo próximo pasado en su propio domicilio, á fin de que llegue á conocimiento de un hijo suyo llamado Salvador Olivé y Orpi para que, si se cree con derecho á la sucesión de la misma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, por sí ó por medio de persona que le represente legítimamente á hacerse cargo de los muebles, ropas y demás efectos pertenecientes á la finada, ocupados por este Juzgado y debidamente custodiados.  
 Dado en Vendrell á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Luis Maria de Nin, Escribano.

**Núm. 3193**  
 Don José Vallejo Fernández, Juez de instrucción de Tortosa y su partido,  
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Colomé Llatse (a) lo Moso, de diez nueve años de edad, hijo de Joaquín y Dolores, soltero, labrador, natural y vecino de esta ciudad, de estura un metro sesenta y cinco centímetros, peso cuarenta y siete kilogramos, dimensiones de las manos diez y seis centímetros de largo por once de ancho, las de los piés veinte y cinco por siete, color de las pupilas pardo, pelo negro, rostro moreno, no conociéndosele ninguna cicatriz, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca de rejas á dentro de las cárceles de este partido al objeto de notificarle el auto de prisión dictado en la pieza separada de prisión dimanante de la causa seguida contra el mismo sobre robo por su incomparecencia ante la Superioridad, para asistir á la sesión ó sesiones del juicio oral que debía celebrar-

se en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.  
 Al propio tiempo en nombre de S. M. la REINA Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policía judicial, y en el mio ruego y encargo procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de este partido del nombrado José Colomé Llatse (a) lo Moso, por convenir así á la buena y recta administración de justicia.  
 Dado en Tortosa á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—José Vallejo.—Por M. de S. S., Enrique L. Sanchis.

**Núm. 3194**  
**EDICTO**  
 Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido en méritos del expediente para el cumplimiento de la sentencia proferida en causa criminal sobre escarnio á los dogmas de la Religión Católica, contra Emilio Cid y Baiges, viudo, Profesor de instrucción primaria, de cuarenta y tres años de edad, natural de Tortosa y vecino que fué de Malgrat, cuyo actual paradero se ignora; se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro el término de ocho días, á contar desde el de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado al objeto de indicar el punto en que quiera ir á cumplir la pena de destierro que le fué impuesta en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.  
 La Bisbal diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco de A. Vicens.

**Núm. 3195**  
**JUZGADO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA**  
 Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal en virtud de orden superior, se anuncia por el presente edicto para que los aspirantes á dicho cargo presenten ante este Juzgado municipal sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871 dentro el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.  
 Santa Bárbara 25 de Junio de 1895.—El Juez municipal, José Cid.

**Gasómetro Tarraconense**  
 En el sorteo verificado ayer, por ante el Notario D. Antonio Soler, para la amortización de una décima parte de las obligaciones emitidas por esta Sociedad, han resultado favorecidas las de números:  
 19, 20, 22, 41, 51, 54, 60, 70, 75, 97, 116, 124, 127, 132, 138, 150, 161, 170, 182 y 187.  
 Lo que se avisa á los Sres. Obligacionistas, á fin de que puedan hacer efectivo en las oficinas de esta Sociedad el importe de dichas obligaciones y de los intereses que correspondan á las que posean.  
 Tarragona 2 de Julio de 1895.—P. A. del C. de A., el Presidente, Juan Goussé.—El Secretario, José de Rovira.  
 Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nelé.